



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUM. 57	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN				VIERNES 7 DE MARZO DE 1941	ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.	FRANQUEO CONCERTADO
	En Córdoba	Pesetas	Fuera de Córdoba	Pesetas			
	Un mes.	5	Un mes.	6			
	Trimestre	12'50	Trimestre	15			
	Seis meses.	21	Seis meses.	28			
Un año	40	Un año	50				
NÚMERO SUELTO: 0'40 PTAS.				PAGO ADELANTADO			

Abogacía del Estado

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 822

Por la presente se hace saber a las entidades que a continuación se expresan, que en el término de quince días improrrogables, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, habrán de satisfacer al Tesoro las cantidades que se consignan, que les han sido liquidadas por el impuesto sobre bienes de personas jurídicas, correspondiente al año 1941, previniéndoles, que si no lo verifican en dicho plazo, incurrirán en la multa del 10 por 100 de la cuota liquidada, y habrán de pagar también el interés de demora correspondiente hasta el día en que se realice el pago.

ENTIDADES PARTICULARES	Pesetas
Hospital de Jesús Nazareno, de Villanueva de Córdoba.....	66'99
Obra Pía de don Francisco Gutiérrez Asencio, de Santaella.....	7'85
Colegio de Educandas de San Miguel, de Espejo...	32'55
Hospital de S. Juan de Dios, de Antequera.....	26'45
Colegio de Educandas, de Bujalance.....	222'35
Instituto Provincial de Córdoba.....	40'85
Colegio de Educandas de San Acisclo y Santa Victoria, de Castro del Río..	29'83
Obra Pía de don Pedro López Gárate, de La Rambla.....	6'48
Hospital de Jesús Nazareno, de Córdoba.....	37'80
Convento de Santa Cruz, de Córdoba.....	19'00
El mismo.....	300'62
Capellanía de doña Juana Laura Cabrera, de Córdoba.....	7'90
Capellanía de doña María Frías, de Córdoba.....	31'98
Convento del Cister, de Córdoba.....	954'67
Obra Pía de don Camilo Llácer Gozávez, de Córdoba.....	23'99
Hermandad de Nuestra Señora de los Dolores, de Córdoba.....	13'75
Obra Pía de doña Antonia Escribano Simón, de Córdoba.....	12'62
Seminario Conciliar de San Pelagio, de Córdoba....	42'90

El mismo.....	3.222'68
Convento de Jesús y María, de Castro del Río.....	221'53
Parroquia del Salvador, de Córdoba.....	6'94
Cámara Oficial de Comercio, de Córdoba.....	2'54
Centro Católico, de Córdoba.....	2'79
Obra Pía de doña Encarnación Ruiz, de Córdoba...	14'18
Capellanía de doña María Manuela López, de Córdoba.....	3'65
Ermitaños de Ntra. Sra. de Belén, de Córdoba.....	486'59
Club Guerrita, de Córdoba.....	3'81
Círculo Unión Mercantil, de Córdoba.....	6'37
Patronato de don Antonio Gálvez, de Puente Genil.	7'09
Fundación de doña Eloisa Ana de Córdoba, de Córdoba.....	31'95
Fundación de doña Juana Rojas Royi, de Córdoba.....	3'75
Capellanía Condesa Cañete de las Torres, de Córdoba.....	92'00
Escuela Católica Elemental, de Espejo.....	110'55
Establecimiento de Beneficencia, de Cabra.....	163'11
Religiosas Teresianas de San Francisco de Asís, de Córdoba.....	10'34
Comunidad de Dominicos de San Agustín, de Córdoba.....	131'33
Obra Pía de D. Simón Obejo Valera, de Pedroche..	61'57
Obra Pía de doña Carmen Santiago, de Hornachuelos.....	60'57
Obra Pía de doña Ana Molleja, de Villa del Río.	7'36
Memoria de misas de don Camilo Llácer, de Córdoba.....	113'37
Obra Pía de don Antonio Gutiérrez Torreblanca, de Córdoba.....	237'47
Colegio de la Purísima Concepción, de Cabra...	116'20
Asilo de don José María Pedrosa, de La Rambla....	230'30
Memoria de misas de doña Inés de León, de Córdoba.....	10'58
Mutualidad del Colegio de Abogados, de Córdoba..	29'27
Institución Teresiana, de Córdoba.....	14'44
Obra Pía de don Rafael Espejo Coronado, de Córdoba.....	387'87
Obra Pía de doña Angeles Barbudo Vergel, de Córdoba.....	33'77
Obra Pía de don Eleuterio Santos Bordas, de Córdoba.....	747'64

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, de Córdoba.....	228'67
Obra Pía de D.ª Josefa Fernández Valdés, de Córdoba.....	96'77
Fundación de don Rafael Jiménez Cuenca, de Córdoba.....	593'45
Convento de Padres Franciscanos, de Lucena.....	16'95
Colegio Fundación Tame-sus, de Cabra.....	19'44
Parroquia de San Mateo, de Lucena.....	1'71
Convento de Agustinos, de Lucena.....	203'20
Convento de la Encarnación, de Córdoba.....	255'96
Convento Franciscanas de Santa Isabel, de Córdoba	495'89
Caja pro Culto y Clero, Parroquias Diócesis, de Córdoba.....	338'93
Comunidad Jerónima Santa Marta, de Córdoba.....	261'65
Comunidad Dominicas Santa María de Gracia, de Córdoba.....	485'65
Acervos Píos de la Diócesis, de Córdoba.....	22.742'39
Comunidad Carmelitas Descalzos, de Lucena.....	285'85
Comunidad Convento Santa Clara, de Lucena.....	17'40
Comunidad Corpus Christi, de Córdoba.....	255'51
Carmelitas Descalzos de Santa Ana, de Córdoba..	722'41
Comunidad Agustinos, de Cabra.....	474'06
Parroquia de San Pedro, de Córdoba.....	3'07
Carmelitas Descalzos de San José, de Aguilar....	182'05
Carmelitas Descalzos, de Bujalance.....	161'58
Comunidad de Santa Clara, de Montilla.....	255'51
Comunidad de Santa Ana de Montilla.....	356'94
Comunidad Adoratrices, de Córdoba.....	137'40
Parroquia de San Nicolás de la Villa, de Córdoba..	22'87
Comunidad Patrocinio de la Santísima Virgen, de La Rambla.....	66'97
Colegio de Salesianos, San Francisco de Sales, de Córdoba.....	36'64
Comunidad Esclavos del Sagrado Corazón de Jesús, de Córdoba.....	58'70
Convento de la Santísima Trinidad, de Andújar....	254'21
Convento de Jesús de la Columna, de Belalcázar.	328'96
Córdoba 4 de Marzo de 1941.—El Abogado del Estado, F. Garrote.	

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 853

Don Fernando Moreno y González Anleo, Secretario de esta Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo.

Certifico: Que en el recurso número 117 de 1935, se dictó sentencia por este Tribunal Provincial, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«En la ciudad de Córdoba a 25 de Octubre de 1940. Vistos ante el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo los presentes autos seguidos a instancia del Procurador don Ramón Jiménez Roldán, en nombre y representación del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital contra el acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Provincial fecha 23 de Julio de 1935 que declaró hallarse exento don Rafael Guerrero Barea, empresario del Gran Teatro e Ideal Cinema en esta población del arbitrio creado por aquella Corporación sobre vigilancia de establecimientos, espectáculos y esparcimientos públicos, y siendo parte el Fiscal de esta Jurisdicción.

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso Contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Ramón Jiménez Roldán en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, contra el acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Provincial fecha 23 de Julio de 1935 que estimó la reclamación formulada por don Rafael Guerrero Barea como Empresario del Gran Teatro e Ideal Cinema de esta población declarándosele exento del Arbitrio de vigilancia de establecimientos, espectáculos y esparcimientos públicos creado por dicha Corporación municipal y que dispuso le devolviese éste las cantidades que en su caso hubiera satisfecho por tal concepto, cuyo fallo se confirma en todas sus partes; y a su tiempo devuélvase el expediente con la oportuna certificación.—Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Eguilaz.—Antonio J. de Rueda.—Domingo Onorato.—P. García Conejero.—José Moreno Taulera.—Rubricados».

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente en Córdoba a 1.º de Marzo de 1941.—Fernando Moreno.—V.º B.º: El Presidente, José Eguilaz.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Córdoba

Núm. 851

Nombramientos acordados por la Junta provincial de 1.ª Enseñanza, en la sesión celebrada el día 27 de Febrero próximo pasado y extendidos por el señor Presidente de la misma en dicha fecha.

MAESTROS PROVISIONALES DEL PLAN PROFESIONAL

Don Manuel Madrid del Cacho, Fuente Obejuna número 1.

Don Leopoldo Pérez Prado, Castro del Río número 6.

Don Joaquín Ferreira Quintana, Rute número 3.

Don Antonio Peñafiel Burgos, Hinojosa del Duque número 3.

Don Eduardo Reina del Campo, Montoro número 2.

Don Samuel Morcillo Manjón, Peñarroya-Pueblonuevo, número 8.

Don Manuel Rueda Cabrera, Cañete de las Torres número 3.

Don Francisco Torralba Molina, 2.º Departamento (La Carlota).

Don Zacarías García Molina, Hornachuelos número 2.

Don Antonio González Morado, Villaharta, niños.

Don Antonio Torralbo García Moto, Fuente Carreteros (Fuente Palmera).

Don Alfredo Luna Márquez, Valenzuela número 2.

Don Manuel Jaén Lacalle, Pedro Díaz (Palma del Río), mixta.

Don José Alamillo Campos, La Coronada (Fuente Obejuna), niños.

MAESTRAS

Doña Dacliorina Bretones Merino, Puente Genil, Sección 2.ª graduada «José M.ª Pemán».

Doña Mercedes Tercero Cáceres, Villanueva de Córdoba, párvulos número 1.

Doña Mercedes Muñoz Montoro, Lucena número 7.

ALUMNO EN PRÁCTICAS

Don Julio Bernier Luque, Córdoba, niños número 15.

Córdoba 4 de Marzo de 1941.—El Jefe de la Sección, Manuel Guerra.

Banco Vitalicio de España

Núm. 860

Habiéndose extraviado la póliza número 12.596 P. que libró el Banco Vitalicio de España a don Francisco Camacho Vázquez en treinta Enero mil ochocientos noventa y tres se hace público por el presente, que si no fuese presentada en la Dirección General de la Compañía dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de esta inserción, se tendrá por nula y sin efecto y se abonará su importe al beneficiario que resulte de los documentos que obran en esta Sociedad.

Barcelona veinte y cuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—Por el Banco Vitalicio de España: Manuel García de Ocón, Sub-Director General.

Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional

Circular núm. 849

Préstación Personal a favor del Estado

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas, como Recaudador Delegado y Agente Ejecutivo para Córdoba, Jaén y Ciudad Real, por el presente quedan nombrados Recaudadores Auxiliares, para los respectivos pueblos que a continuación se detallan, los señores siguientes:

Don Antonio Rubio Martínez, para Pozoblanco.

Don Enrique de las Heras Jiménez, para Lucena.

El Recaudador Delegado, Carlos G. Montero.

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.-Sevilla

Núm. 837

Por el presente se cita a los herederos de Valetín Martínez Aguilar, fallecido, que era de 49 años, casado, propietario y vecino de Santaella, (Expediente 1.085) para que en término de cinco días hábiles comparezca ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla, calle Amor de Dios, número 18, a fin de notificarles la sentencia dictada en el expediente instruido contra el mismo, bajo apercibimiento que de no comparecer se les tendrán por notificados.

Sevilla a 25 de Febrero de 1941.—El Secretario del Tribunal, María del Pilar Heredero.

Núm. 838

Por el presente se cita a Manuel de la Mata Puntada, en ignorado paradero que era de 45 años, casado, jornalero y vecino de Córdoba, para que en término de cinco días hábiles comparezca ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla, calle Amor de Dios, número 18, a fin de notificarle la sentencia dictada en el expediente instruido contra el mismo, bajo apercibimiento que de no comparecer se le tendrá por notificado.

Sevilla a 25 de Febrero de 1941.—El Secretario del Tribunal, María del Pilar Heredero.

Núm. 839

Doña María del Pilar Heredero Gallego, Licenciado en Derecho, Secretario en propiedad del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que habiendo sido absuelto en el expediente número 1.004 el vecino de Villaviciosa de Córdoba don Alejandro Morales Ruiz, recobra éste la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla 22 de Febrero de 1941.—El Secretario del Tribunal, María del Pilar Heredero.

Núm. 840

Doña María del Pilar Heredero Gallego, Licenciado en Derecho, Secretario en propiedad del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que habiendo sido

absuelto en el expediente número 968 el vecino de Villaviciosa de Córdoba don Sebastián Machuca Ruiz, recobra éste la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla 22 de Febrero de 1941.—El Secretario del Tribunal, María del Pilar Heredero.

Núm. 841

Doña María del Pilar Heredero Gallego, Licenciado en Derecho, Secretario en propiedad del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que habiendo sido absuelto en el expediente número 1.003 el vecino de Posadas (Córdoba) don Eugenio Blanco Jiménez, recobra éste la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla 22 de Febrero de 1941.—El Secretario del Tribunal, María del Pilar Heredero.

Núm. 842

Doña María del Pilar Heredero Gallego, Licenciado en Derecho, Secretario en propiedad del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla.

Hago saber: Que habiendo sido absuelto en el expediente número 925 la vecina de Villaviciosa de Córdoba doña Margarita Pérez Barrios, recobra ésta la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla 21 de Febrero de 1941.—El Secretario del Tribunal, María del Pilar Heredero.

Ayuntamientos

CORDOBA

Núm. 834

Aprobada por la Comisión municipal Permanente las matrículas formadas para el cobro en el presente ejercicio de los arbitrios establecidos sobre solares sin vallar y licencias por tenencias de perros, se anuncia nuevamente su exposición al público por término de ocho días hábiles, a los efectos del recurso que establece el artículo 56 del Reglamento de Procedimiento en materia municipal.

Al mismo tiempo se anuncia que los plazos fijados para el cobro en período voluntario de las cuotas giradas, son los siguientes:

SOLARES SIN VALLAR.—Primer trimestre, de 27 de Febrero al 10 de Abril; segundo trimestre, de 1.º de Mayo al 20 de Junio; tercer trimestre, de 1.º de Agosto al 20 de Septiembre y cuarto trimestre, de 1.º de Noviembre al 20 de Diciembre.

LICENCIAS POR TENENCIAS DE PERROS.—Del 27 de Febrero al 27 de Abril.

Córdoba 26 de Febrero de 1941.—El Alcalde, Antonio de Torres.

Núm. 850

En sesiones celebradas por la Comisión municipal Permanente en los días 24 de Febrero último y en el de hoy, ha sido aprobado un proyecto

de habilitación de créditos para recrecer algunas consignaciones del Presupuesto ordinario vigente que se encuentran agotadas.

Y en cumplimiento a lo acordado y de conformidad con lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación el expediente incoado con todas sus actuaciones, por término de quince días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones ante el Excmo. Ayuntamiento según y a los efectos que el propio precepto legal determina.

Lo que además de hacerse público en dicho diario oficial se anuncia también por medio de iguales edictos fijados en la tabla de anuncios de estas Casas Consistoriales.

Córdoba 5 de Marzo de 1941.—El Alcalde, Fernando Fernández.

VILLARALTO

Núm. 863

Don José Fernández Muñoz, Presidente de los vocales natos de la Comisión de la parte Personal del repartimiento.

Hago saber: Que siendo el número de electores que figuran en la lista para la designación de los vocales electos de esta Comisión de evaluación superior a quinientos, corresponde practicar entre ellos un sorteo para determinar los 50 que de una manera directa y secreta puedan elegir a dichos vocales y a este efecto se hace público que el día 28 del actual a las doce horas y en el salón de actos del Ayuntamiento, tendrá efecto dicho sorteo, que puede ser intervenido notarialmente por cualquier persona con derecho electoral.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaralto 20 de Diciembre de 1940.—El Presidente, Enrique Fernández.

POSADAS

Núm. 824

Don Santiago Medina Revuelto, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el día catorce de Marzo a las doce horas, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la segunda subasta, por el sistema de pujas a la llana, del cerdo que se reseña a continuación por el tipo de doscientas treinta y nueve pesetas con cuarenta céntimos, en presencia de la comisión a que se refiere el artículo doce del Reglamento de Reses Mostrencas de veinte y cuatro de Abril de mil novecientos cinco.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable depositar previamente en el acto de la misma veinte y tres pesetas noventa y cuatro céntimos, importe del diez por ciento del tipo de la misma, no admitiéndose posturas por menor de la expresada cantidad.

Posadas veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.—Santiago Medina.

Reseña del cerdo

Cerdo pelado, como de cuatro a seis arrobas de peso el día 8 de Julio de 1940, capón, sin hierro ni señal de ninguna clase.

BUJALANCE

Núm. 797

El Alcalde Presidente de la Comisión Gestora del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que en cumplimiento de lo acordado por esta Comisión Gestora municipal, de mi Presidencia, en la sesión celebrada el día 23 de Octubre de 1940, y conforme a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 30 de Octubre de 1939, sobre provisión de plazas vacantes en este Ayuntamiento, se sacan a oposición y concurso las que a continuación se relacionan y para los grupos que se determinan:

PARA CABALLEROS MUTILADOS

Un Oficial Mayor de Secretaría, (Pendiente de resolución Superior), con el haber anual de 6.050 pesetas.

Tres Auxiliares de Secretaría con el haber anual de 3.250 pesetas cada uno.

Cuatro Vigilantes de Arbitrios con el haber anual de 2.847 pesetas cada uno.

Un Portero de la Casa Consistorial con el haber anual de 2.847 pesetas.

Dos Guardias municipales, con el haber anual de 2.847 pesetas cada uno.

PARA EXCOMBATIENTES

Un Auxiliar de Secretaría con el haber anual de 3.250 pesetas.

Un Auxiliar de la Oficina de Intervención de Fondos con el haber anual de 3.250 pesetas.

Un Auxiliar de la Oficina de Sanidad, con el haber anual de 3.250 pesetas.

Cuatro Vigilantes de Arbitrios con el haber de 2.847 pesetas cada uno.

Tres Guardias municipales con el haber anual de 2.847 pesetas cada uno.

PARA EXCAUTIVOS

Un Auxiliar de la Oficina de Recaudación de Arbitrios en la aldea de Morente, con el haber anual de 2.847 pesetas.

Dos Vigilantes de Arbitrios con el haber anual de 2.847 pesetas cada uno.

Un Guardia municipal, con el haber anual de 2.847 pesetas.

PARA HUÉRFANOS DE LA GUERRA

Un Auxiliar de la Recaudación de Arbitrios municipales, con el haber anual de 3.835 pesetas.

Dos Vigilantes de Arbitrios, con el haber anual de 2.847 pesetas cada uno.

Un Guardia municipal, con el haber anual de 2.847 pesetas.

20 POR 100 NO RESTRINGIDO

Un Oficial de Secretaría, con el haber anual de 3.900 pesetas.

Un Auxiliar de la Oficina de Depositaria, con el haber anual de 3.250 pesetas.

Dos Mecnógrafos de Secretaría, con el haber anual de 2.847 pesetas cada uno.

Tres Sepultureros (uno Guarda), con el haber anual de 2.847 pesetas cada uno.

Tres Guardias municipales, con el haber anual de 2.847 pesetas cada uno.

Un Jardinero, con el haber anual de 2.847 pesetas.

Se proveerá exclusivamente por concurso la plaza de Director de la Banda de Música municipal, con el haber anual de 5.000 pesetas.

El plazo para presentar las solicitudes y documentación para tomar parte en las oposiciones y concurso de las plazas precedentes, será el de 30 días contados a partir del siguiente día al que sea inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y los ejercicios darán comienzo a los tres meses siguientes a la terminación del día último del plazo señalado para la presentación de instancias.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento dirigidas al señor Alcalde Presidente, debidamente reintegradas con arreglo a la Ley de timbre y acompañando los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro civil, y para los no vecinos de esta población tendrán que presentarla debidamente legalizada.

b) Certificación de buena conducta expedida por la Alcaldía de la respectiva vecindad del solicitante.

c) Certificado de antecedentes penales expedida por el Registro Central de Penados y rebeldes.

d) Certificado de antecedentes políticos-sociales y adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

e) Certificación facultativa que acredite no padecer enfermedad o imposibilidad física para el desempeño de la profesión.

f) Cuantos documentos o títulos posean que acrediten méritos y servicios especiales.

g) Certificación o documentos que acrediten la condición de mutilados, excombatientes, excautivos o huérfanos de la guerra.

Estos últimos documentos en cuanto a los aspirantes de los grupos de oposición o concurso en turno restringido.

Los ejercicios serán dos: uno teórico oral y el otro práctico escrito. El teórico se llevará a efecto con sujeción al programa mínimo inserto en la Orden de 30 de Octubre de 1939, en cuanto a las plazas de Oficial Mayor, Oficial de Secretaría, Auxiliares de Secretaría, Intervención, Sanidad, Depositaria y Auxiliar Recaudación en Oficina municipal y mecnógrafos.

Se entiende que para las plazas de Oficial Mayor y Oficial de Secretaría regirá el programa mínimo referente a Empleados Administrativos.

Además para el Oficial Mayor se adiciona un ejercicio práctico que consistirá en la redacción de actas de sesiones y demás de uso corriente en los Municipios y la incoación de expedientes diversos respecto a las materias que son propias de la Administración municipal.

El tiempo que se conceda a cada opositor para el ejercicio oral será de treinta minutos para desarrollar los temas sacados a la suerte de los que componen el programa y para el escrito se concede una hora treinta minutos, fijándose por el Tribunal los temas que han de ser origen de él.

Los ejercicios serán eliminatorios y el hecho de no aprobar en uno de ellos, da lugar a que el opositor no pueda pasar al siguiente.

Para los Vigilantes de Arbitrios, Guardias municipales y demás subalternos los conocimientos versarán sobre las siguientes materias:

Ejercicio práctico de lectura y escritura al dictado y de las cuatro reglas elementales de aritmética, para todos en general.

Especial para Vigilantes de Arbitrios.—Conocimiento del sistema métrico decimal, idea general de las Ordenanzas de exacciones municipales y en el ejercicio escrito redacción de un oficio sobre la materia propia de tales empleados.

Para Guardias municipales.—Idea general de las Ordenanzas municipales y del Código de circulación en cuanto al tránsito por el interior de la población, y conocimiento de las obligaciones impuestas a estos cargos por el Reglamento Orgánico de Funcionarios y el ejercicio escrito consistirá en la redacción de un oficio y una comparecencia sobre las materias propias del cargo.

Para sepultureros del Cementerio municipal.—Idea general del Reglamento del Cementerio.

En cuanto a las mujeres además de la documentación antes citada, precisarán certificado de haber prestado servicio social o acreditativo de estar exentas del mismo.

No podrán ser aprobados más individuos que los de las plazas vacantes.

Entre el ejercicio oral y el escrito mediarán tantos días como sean necesarios según el número de opositores concursantes, lo que se anunciará con anticipación de días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y sitios de costumbre.

Los derechos que se exigen a los aspirantes para tomar parte en las oposiciones y concursos serán los que determinan la base décimo quinta de la Orden de 30 de Octubre de 1939.

Si no se presentasen número suficiente de concursantes u opositores para cubrir los cupos asignados, se traspasarán de unos a otros con arreglo al artículo noveno de dicha Orden y con el fin de resolver los empates que surjan en las clasificaciones definitivas, se tendrá en cuenta el orden de preferencia que previene el artículo 5.º de la Ley de 25 de Agosto de 1939, en cuanto a las vacantes que se provean por concurso restringido; y por lo que se refiere a las plazas de oposición o concurso libre el orden de preferencia consistirá en los trabajos prestados en cargos dependientes de este Ayuntamiento o de otros a juicio del Tribunal Calificador.

Practicadas las respectivas pruebas de aptitud el Tribunal formulará propuesta a la Corporación municipal de los que por haber demostrado su suficiencia hayan sido aprobados a fin de que se les otorgue el oportuno nombramiento.

Respecto a la plaza de Director de la Banda de Música, además de los documentos de que se ha hecho mención anteriormente presentarán inexcusablemente el título de Director de la Banda de Música y demás condiciones que marca el Reglamento Orgánico por que se rige el Cuerpo de referencia.

Bujalance 26 de Febrero de 1941.—José Navarro.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 798

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que confeccionadas las listas cobratorias de la contribución territorial urbana de esta villa y su término, con las modificaciones que se determinan en la Ley de Reforma Tributaria de 16 de Diciembre de 1940, quedan las mismas expuestas al público en esta Secretaría por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinadas y presentarse por los contribuyentes o personas interesadas las observaciones y reclamaciones que estimen de su derecho, bien entendido que estas han de fundamentarse sobre errores materiales exclusivamente.

Almodóvar del Río a 28 de Febrero de 1941.—R. González.

Núm. 798

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que confeccionadas las listas cobratorias de la contribución territorial rústica de esta villa y su término con las modificaciones que se determinan en la Ley de Reforma Tributaria de 16 de Diciembre de 1940, quedan las mismas expuestas al público en esta Secretaría por término de ocho días hábiles, durante los cuales podrán ser examinadas y presentarse por los contribuyentes o personas interesadas las observaciones y reclamaciones que estimen de su derecho, bien entendido que estas han de fundamentarse sobre errores materiales exclusivamente.

Almodóvar del Río 28 de Febrero 1941.—R. González.

VILLA DEL RIO

Núm. 801

El Alcalde de Villa del Río, hace saber:

Que en el anuncio de esta Alcaldía aparecido en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día diez del corriente mes de Febrero y bajo el número 407, referente a la Ordenanza del consumo de bebidas, se ha padecido la omisión de fijar la palabra «Litro» en lo que se refiere al tipo por unidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Villa del Río 26 de Febrero de 1941.—El Alcalde, M. Porrás.

CARDEÑA

Núm. 800

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Cardena (Córdoba), hace saber:

Que terminada la estimación de utilidades de este Municipio para el ejercicio de 1940, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 510 del Estatuto municipal vigente, queda expuesto al público por término de quince días hábiles y horas de oficina, pudiendo durante el mismo y tres días más, para oír reclamaciones, presentar las que estimen pertinentes a su derecho, advirtiéndose que estas habrán de fundarse en hechos concretos y determinados y contener las pruebas necesarias que justifiquen el motivo o la justicia de dicha reclamación, según preceptúa el mentado artículo de expresado Cuerpo legal.

Cardena a 25 de Febrero de 1941.—Antonio García Balmisa.

ESPIEL

Núm. 823

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Espiel, hace saber:

Que habiendo renunciado al cargo de Vocal Nato de la parte Personal del repartimiento general de utilidades el vecino don Rafael Giménez Núñez, el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada en el día de ayer, acordó nombrar para sustituir a dicho señor a doña Carmen Lira Ruiz, como segundo contribuyente por territorial riqueza rústica con domicilio en el término.

Espiel 3 de Marzo de 1941.—El Alcalde, E. Caballero.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 825

Don P. Antonio Sempere Polo, Oficial de Primera clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda pública, Comisionado por el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de la provincia para la confección y dirección del Repartimiento General de Utilidades de este término municipal, ejercicio de 1940.

Hago saber: Que cumpliendo lo dispuesto en el artículo 478 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924 se invita a todos los contribuyentes de este término para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento declaración de sus utilidades en el ejercicio de 1939, advirtiéndoles que los que las omitan estarán sujetos a la estimación que nazca de los documentos cobratorios que obran en este Ayuntamiento o del resultado de las investigaciones que se realicen al efecto.

También se previene a toda Empresa, Entidad o vecino que tuviera a sus órdenes personal retribuido la obligación en que se hallan de presentar en el indicado plazo relación de dicho personal con expresión de sueldo o emolumentos que disfruten.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojosa del Duque 27 de Febrero de 1941.—P. Antonio Sempere.

LUQUE

Núm. 551

Extracto de las sesiones celebradas por la Comisión municipal Gestora durante el anterior mes de Octubre que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Sesión ordinaria del día 2

Presidencia del Gestor don Isidro Porrás Marín.

Leída y aprobada el acta de la anterior, la Comisión acordó:

Aprobar el extracto formado por Secretaría de las sesiones celebradas en el anterior mes de Julio.

Id. el expediente tramitado para hacer efectivo en el año actual los derechos sobre postes y palomillas.

Aprobar instancia de María Navarro Rodríguez, en solicitud de que pase a ser B. o para tres personas y de su propiedad, la sepultura temporal número 2 de la fila 6.ª, del cuartel

1.º, Zona 2.ª del Cementerio, que adquirió su madre política Francisca Poyato Parreño.

Retirar del Orden del día instancia de Luis Triguero Fernández.

Aprobar la de Salvador Arjona Luque, por cal para encalo de las Escuelas, importante 36 pesetas.

Otra de la Sociedad Eléctrica Industrial Española, por lámparas y otros para el alumbrado público, ascendente a 8'25 pesetas.

Otra del señor Cura Párroco, por función solemne y sermón con motivo a la inauguración de la Cruz de los Caídos, importante 97'50 pesetas. Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 9

Presidencia del señor Alcalde don José J. Jiménez Barba.

Leída y aprobada el acta de la anterior la Comisión acordó:

Aprobar la distribución de fondos del corriente mes.

Id. decreto de la Alcaldía por el que se nombrara a don Francisco Antonio Luque Ortiz, temporero de Secretaría.

Id. cuenta de Demetrio Jiménez Padillo, por un viaje con su coche desde Baena a ésta con el señor Alcalde, importante 23 pesetas.

Otra de Cristobalina Marzo Ruiz, por socorro para traslado de su hija al Hospital, importante 50 pesetas.

Otra de Ana Morales Oteros, por pernoctar en su fonda el Alférez, don José La Hoya, importante 40 pesetas. Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 16

Presidencia del Sr. Jiménez Barba. Leída y aprobada el acta de la anterior la Comisión acordó:

Quedar enterada de la gratitud expresada por el señor Coronel Secretario Militar y Particular de S. E. el Jefe del Estado, por la felicitación de esta Alcaldía con motivo de su fiesta onomástica.

Retirar del orden del día, instancia de Antonio Jiménez López, en solicitud de que le sea adjudicada la plaza de Auxiliar de Arbitrios, desempeñada por Emilio Ortiz Escamilla.

Que se efectúe el arriendo de arbitrios y derechos de este Ayuntamiento y que a tal fin, por el Gestor Delegado de Hacienda se formule el pliego de condiciones.

Aprobar decreto de la Alcaldía sobre suplementos y habilitaciones de crédito al presupuesto ordinario en curso.

Aprobar siete cuentas del Director de las Obras, de arreglo de la calle Alamos, por lo gastado en las mismas con cargo a la décima del paro obrero, importante 3.996'25 pesetas.

Que las obras de arreglo de la calle Alamos sean continuadas con cargo al presupuesto ordinario.

Aprobar el del señor Alcalde por gastos de viaje a la capital acompañado del Secretario, importante 155 pesetas.

Otra del Depositario municipal por lo satisfecho a un chófer por viaje de Córdoba a ésta con un Ingeniero y Ayudante de la Excm. Diputación provincial, importante 147'60 pesetas.

Otra del mismo Depositario por auxilios benéficos durante el 3.º trimestre del año actual, importante 225'50 pesetas.

Otra del Farmacéutico Titular por

medicinas para la Beneficencia municipal, importante 1.233'86 pesetas.

Otra de la Farmacia de la Viuda de A. García, por medicina para la Beneficencia, ascendente a 1,132'77 pesetas.

Otra de Francisco Miranda por gratificación para la instalación del alumbrado de feria, importante 31 pesetas.

Fué designado el Gestor don Isidro Porrás Marín, para que forme parte de la Junta municipal de Educación primaria.

Dejar cesantes a Cristóbal Castro López, Francisco Jiménez Baena y Agustín Martos Ortiz, en los empleos de Guardas Rurales que vienen ejerciendo.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 23

Presidencia del señor Jiménez Barba.

Leída y aprobada el acta de la anterior la Comisión acordó:

Conceder vecindad a Rafael Mesa Zamora, con su esposa.

Aprobar cuenta de la Compañía Telefónica, de conferencias en el anterior mes de Agosto, importante 30'75 pesetas.

Con lo que terminó la sesión.

Luque 31 de Enero de 1940.—Paulino F. Baena.

El extracto que precede fué aprobado por la Comisión Gestora municipal en sesión de cinco del actual.

Luque 16 de Febrero de 1940.—El Secretario, Paulino F. Baena.-V.º B.º: El Alcalde, Isidro Porrás.

JUZGADOS**HINOJOSA DEL DUQUE**

Núm. 781

Don Jesús López Peña, Juez interino de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, ruego a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y encargo a los agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñarán, propiedad de los vecinos de Belalcázar, Joaquín Orugo Flores, y Gabriel Martín García, hurtadas la noche del once al doce del actual, de la finca «Cordobilla», de este término, y, caso de ser habidas, sean puestas a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 19 de 1941.

Dado en Hinojosa del Duque a 20 de Febrero de 1941.—Jesús López.—El Secretario accidental, Fernando Sánchez.

Reseñas de las caballerías hurtadas

Una burra clara, de diez años, y una pollina de ocho a diez meses, rucia, con luceros en la frente, sin más señas, propiedad de Joaquín Orugo Flores.

Propiedad, de Gabriel Martín García.—Pollina de tres años, rucia izquierda, con el número 5 al revés, encima de los ollares, y otra pollina de un año, rucia sin más señas.

BAENA

Núm. 766

Don José J. Valdelomar Santaella, Juez municipal Letrado en funciones de Primera Instancia de la ciudad de Baena y su partido.

Por virtud del presente y conforme lo ordenado en proveído de este día se anuncia por segunda vez la muerte bajo testamento ineficaz por haber premuerto el heredero instituido y sin dejar descendientes, ascendientes, ni colaterales conocido de doña Dolores Valbuena Valenzuela, de 58 años de edad, natural de Baena y vecina que fué de la misma, hija de don José y de doña Ildefonsa, de estado viuda de don Manuel Cañadilla Ornero, que falleció en el Hospital de Jesús de Nazareno, de esta ciudad el día 1.º de Agosto de 1936, y se llama a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan a reclamarlo en el término de veinte días en este Juzgado donde se tramita de oficio a instancia del señor Abogado del Estado la prevención del abintestado de la referida causante, previniéndole que si deja de hacerlo les parará el perjuicio a que haya lugar, haciéndose constar que se han publicado los primeros edictos sin que haya comparecido persona alguna a reclamar la herencia.

Dado en Baena a 24 de Febrero de 1941.—José J. Valdelomar.—El Secretario, J. Rabadán.

Núm. 812

Don José J. Valdelomar Santaella, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente requiero a todas las autoridades para que practiquen diligencias para la busca y rescate de 100 kilos aproximadamente de garbanzos, sustraídos en la noche del 22 al 23 del actual en la Fábrica Aceitera «El Saladillo», situada en los extramuros de esta población, de la propiedad de don José Eguílaz Oviedo Castillejo, poniéndolos a mi disposición caso de ser habidos con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia, pues así está acordado en el sumario que se instruye con el número 16 del corriente año.

Dado en Baena a 25 de Febrero de 1941.—José J. Valdelomar.—El Secretario judicial, J. Rabadán.

RUTE

Núm. 773

Don Miguel Quijano Martínez, Juez de Instrucción de Rute.

Por el presente edicto ruego a las autoridades y sus agentes procedan a la práctica de diligencias encaminadas a descubrir y detener al autor o autores del hurto de un burro de 20 meses, de pelo oscuro, rucio, sin seña particular alguna, y de otro burro, de cuatro años, rucio, alzada regular, con lunares blancos en los costillares, sin hierro, cuyos semovientes fueron sustraídos en la noche del 28 de Enero último, en la villa de Iznájar, a José Martos Matas y a Juan Cañizares Moreno, respectivamente; encareciéndose también la recuperación de dichas caballerías acordado en sumario número diez del corriente año.

Dado en Rute a 25 de Febrero de 1941.—Miguel Quijano.—El Secretario, Manuel Rueda.